

fiola; lo dispuesto en los artículos deicinueve y veinticuatro del Código civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don Eusebio Eloy Sánchez Medrano, hijo de Pedro y de Apolonia, nacido en Pozoblanco (Córdoba) el día uno de diciembre de mil novecientos dieciséis; domiciliado en La Habana, para que, sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes se efectuarán ante el Agente consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

3740 *DECRETO 230/1975, de 30 de enero, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don Juan Bautista López González, conocido por Juan Bautista Vigil González.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Bautista López González, conocido por Juan Bautista Vigil González, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española; lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don Juan Bautista López González, conocido por Juan Bautista Vigil González, hijo de Constantino y de Beatriz, nacido en Rozadas, Villaviciosa (Oviedo), el día dieciséis de mayo de mil novecientos nueve, domiciliado en La Habana, para que, sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes se efectuarán ante el Agente consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

3741 *DECRETO 231/1975, de 30 de enero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña María Milagrosa Alonso Iribarren.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de doña María Milagrosa Alonso Iribarren, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña María Milagrosa Alonso Iribarren, hija de Juan y de Regina.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Re-

gistro civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

3742 *ORDEN de 1 de febrero de 1975 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Torre Casa a favor de don Reinaldo de Herrera y Guevara.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, y de acuerdo con el parecer sustentado por la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Servicio y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Torre Casa a favor de don Reinaldo Herrera y Guevara por fallecimiento de su padre, don Reinaldo Herrera y Uslar.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.

Madrid, 1 de febrero de 1975.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

3743 *ORDEN de 1 de febrero de 1975 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Torres a favor de don Fernando de Aragón y Carrillo de Albornoz.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Torres a favor de don Fernando de Aragón y Carrillo de Albornoz por fallecimiento de su hermano don José de Aragón y Carrillo de Albornoz.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.

Madrid, 1 de febrero de 1975.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

3744 *ORDEN de 5 de febrero de 1975 por la que se convocan exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los Decretos de 18 de abril de 1912 y 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de 19 de diciembre de 1947,

Este Ministerio acuerda que por las respectivas Audiencias Territoriales se anuncien los correspondientes exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales para el mes de mayo del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1975.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

3745 *DECRETO 232/1975, de 25 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Angel Muñoz Muñoz.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Angel Muñoz Muñoz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

3746 *DECRETO 233/1975, de 25 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Luis Valcárcel Muñoz.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Luis Valcárcel Muñoz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

3747 *DECRETO 234/1975, de 30 de enero, por el que se prorroga por dos años el nuevo plazo concedido por Decreto de 18 de enero de 1973 para el cumplimiento de los fines a cuyo efecto fué cedida a la Secretaría General del Movimiento una parcela de terreno sita en Almería.*

Por Decreto mil setenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de once de mayo, se acordó la cesión gratuita a favor de la Secretaría General del Movimiento de una parcela de terreno, propiedad del Estado, de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro coma veinticinco metros cuadrados de superficie, sita en Almería, entre el barranco de San Telmo y el dique Oeste del Puerto Pesquero, para la construcción de una Escuela de Formación Profesional Náutica Pesquera, en el plazo de cinco años, transcurrido el cual, sin haberse destinado a dicho fin, el terreno habría de revertir al Patrimonio del Estado.

En veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, el excelentísimo señor Gobernador civil de Almería, en nombre y representación de la Secretaría General del Movimiento como Jefe provincial, dirigió instancia al Ministerio de Hacienda, solicitando que se concediera una prórroga de dos años al plazo fijado en el Decreto de once de mayo de mil novecientos setenta y siete, por estar pendiente del Ministerio de Educación y Ciencia la aprobación del proyecto de construcción, ante la necesidad de adaptarlo a la Ley de Educación, cuya prórroga fué concedida por Decreto noventa y uno/mil novecientos setenta y tres, de dieciocho de enero.

En diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, el excelentísimo señor Gobernador civil de Almería, en nombre y representación de la Secretaría General del Movimiento, ha solicitado del Ministerio de Hacienda una nueva prórroga al plazo fijado por el citado Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres, fundándose en que han sido causas ajenas a la Secretaría General del Movimiento, tales como el retraso sufrido en la planificación de construcciones escolares e, incluso, la preferente atención prestada a los importantísimos daños producidos en la provincia de Almería, con motivo de las inundaciones de octubre de mil novecientos setenta y tres, las que han tenido efectos en la financiación y, como consecuencia, en la realización de las obras, cuyos trabajos previos se han llevado ya a cabo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se prorroga por dos años el plazo para el cumplimiento de los fines fijados en la cesión gratuita de una parcela de terreno de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro coma veinticinco metros cuadrados a favor de la Secretaría General del Movimiento, aprobada por Decreto de once de mayo de

mil novecientos sesenta y siete, cuyo plazo fué ya objeto de una prórroga de dos años en virtud del Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres, debiendo contarse el nuevo plazo de dos años a partir del día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, fecha de vencimiento de la prórroga anterior.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Almería para la firma de la correspondiente escritura de novación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

3748 *DECRETO 235/1975, de 30 de enero, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Vilaseca (Tarragona) una parcela de terreno para ser destinada a viales.*

El Ayuntamiento de Vilaseca (Tarragona) ha solicitado la cesión gratuita de una parcela de terreno que se halla ya dedicada a viales.

Se ha acreditado que el bien, cuya cesión se solicita, tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado y no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Vilaseca (Tarragona), con destino a viales y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado el siguiente inmueble: Parcela de terreno sobrante de deslinde de zona marítimo-terrestre, sita en el término municipal de Vilaseca (Tarragona), en la playa de Levante de Salou, con una extensión superficial de cuatro mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, que linda: Norte, plaza final del paseo de Jaime I; Sur, playa de Levante; Este, avenida de Colón, y Oeste, paseo de Jaime I.

Artículo segundo.—Si el bien cedido gratuitamente dejare de ser destinado al uso previsto, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Tarragona para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

3749 *DECRETO 236/1975, de 30 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Encina Reales (Córdoba) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Encina Reales (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,